



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 18 NOV 2016

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEOVIGILDO LOPEZ RUEDA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN No:	1500131330132006 00080 00

Ingresó el expediente con informe secretarial que indica que el proceso fue desarchivado para atender petición de la demandante.

Revisado el expediente, se advierte que a folio 197, la apoderada de la parte demandante, solicita se imparta el trámite de consulta que fuese ordenado en el ordinal quinto de la sentencia de 29 de julio de 2011 (f.189).

Adicionalmente, observa el despacho que mediante auto de 15 de febrero de 2012 (f. 195), a petición de parte de la apoderada demandante (f.193), se autorizó la expedición de copia auténtica de la sentencia con constancia de ejecutoria. La entrega de las copias correspondientes, ocurrió el 2 de marzo de 2012 como consta a folio 196.

Así las cosas, dado que la orden de enviar en consulta la sentencia de instancia no se ha cumplido, el despacho encuentra necesario impartir tal trámite, no obstante, esto sólo debe ocurrir, **hasta tanto la apoderada de la parte demandante, devuelva las copias auténticas de la sentencia**, que le fueron entregadas a través de su autorizada como se ve a folio 196.

Del mismo modo y como el despacho a esta altura, desconoce el destino que se dio a las copias auténticas de la sentencia, se dispondrá oficiar a la entidad condena, para que se abstenga de dar cumplimiento a la aludida sentencia hasta tanto se surta la consulta ante el H. Tribunal Administrativo de Boyacá.

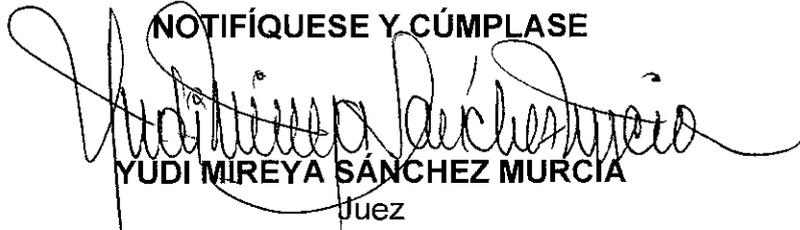
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Requerir** a la apoderada de la parte actora, para que en el término de tres (3) días, devuelva con destino a este proceso, las copias auténticas con constancia de ejecutoria que le fueron expedidas y entregadas a través de su autorizada, el 2 de marzo de 2012.
- 2. Cumplido lo anterior**, remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Boyacá, para que se surta el trámite de consulta, tal como fue señalado en el ordinal quinto de la sentencia de fecha 29 de julio de 2011.
- 3. Oficiese** de manera inmediata, al Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que se abstenga de dar cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 29 de julio de

2011, hasta tanto se surta trámite de consulta ante el H. Tribunal Administrativo de Boyacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notificó por Estado No 31 publicado HOY
22 NOV 2016. Siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANET CARO CASALLAS
SECRETARIA

/ymsm